

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que no ha practicado la notificación personal del auto que admitió la demanda. **SÍRVASE PROVEER.** Córdoba Quindío, 7 de febrero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Sustanciación No. **046**

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARANELLY CARDENAS ROBAYO
MENOR:	A.G.C.
DEMANDADO:	Sin notificar
ASUNTO:	ORDENA REQUERIR
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2022-00008-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho que la última actuación surtida en el cuaderno principal, fue realizada el 26 de enero de 2022 que admitió la demanda declarativa.

Por lo tanto, se ordena requerir a la parte interesada **MARANELLY CARDENAS ROBAYO** para que cumpla con la carga procesal pendiente, esto es, realizar la gestión necesaria para surtir la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **017** el 14/02/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario